

ACTA ORDINARIA N° 003-2019
7 de febrero del 2019

Acta de la sesión ordinaria número tres del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, celebrada en sus oficinas ubicadas en San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica, a las ocho horas con cuarenta minutos del siete de febrero del dos mil diecinueve.

Miembros propietarios presentes:

Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández	Colegio de Abogados y Abogadas
Licda. Ana Lucía Jiménez Monge	Archivo Nacional
M.Sc. Norma Ureña Boza	Ministerio de Justicia y Paz
M.Sc. Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)
Licda. Diana Chinchilla Núñez	Registro Nacional

Propietaria en ejercicio, en sustitución del titular

Miembros suplentes presentes:

Lic. Manuel Antonio Víquez Jiménez	Colegio de Abogados y Abogadas
Lic. Juan Carlos Montero Villalobos	Ministerio de Justicia y Paz

Miembros propietarios ausentes con justificación:

Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez	Registro Nacional
-----------------------------------	-------------------

Miembros suplentes ausentes con justificación:

Lic. Mauricio López Elizondo	Archivo Nacional
<i>Presentó renuncia</i>	
M.Sc. Ana Lorena González Valverde	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)

Director Ejecutivo: M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano

Secretaria Administrativa de Actas: Sra. Isabel María Vargas Montero

Preside la sesión: Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández

Secretaria Consejo Superior Notarial: Licda. Ana Lucía Jiménez Monge

COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

Una vez comprobado el quórum de ley, da inicio a esta sesión.

CAPÍTULO I. LECTURA Y APROBACIÓN ORDEN DE DÍA

ARTICULO 1. Se somete a aprobación el Orden del Día.

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA

ARTÍCULO 2. Se somete a discusión y aprobación el Acta Ordinaria 002-2019, correspondiente a la sesión celebrada el 24 de enero del 2019.

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE PRESIDENCIA

ARTÍCULO 3. Propuesta de Plan de Acción sobre el Cumplimiento de las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y su efectividad. Guía de cumplimiento para la Evaluación del año 2020. Proceso de seguimiento Intensificado IV Ronda de Evaluaciones Mutuas Grupo de Acción

Financiera de Latinoamérica (GAFILAT). Para informar únicamente sobre la reunión que tuvimos.

ARTÍCULO 4. Denuncia presentada por el señor Manuel Enrique Vargas Lizano, recibido en la Unidad de Servicios Notariales el 11 de enero de 2019 y remitida a este Consejo el 15 de enero de 2019 mediante oficio DNN-USN-0051-2019.

ARTÍCULO 5. Oficio DNN-UA-0077-2019: Cronograma con las fechas de vencimiento de las pólizas de fidelidad de los directores del Consejo Superior Notarial.

ARTÍCULO 6. Propuesta de instalación de una caja auxiliar del BCR en la DNN. Oficio DC-1-2-2019 y cronograma presentados por el Banco de Costa Rica.

ARTÍCULO 7. Propuesta de las Políticas de Fiscalización Notarial y de reforma a los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial. (*Documentos relacionados: AI-DNN-055-2017, informe INF-AI-007-2017, INF-AI-004-2015, AI-INF-008-2017, INF-AI-007-2017 y acuerdos 2017-033-008, 2018-005-005, 2018-005-006, 2018-017-012, 2018-015-002, 2018-018-010, 2018-020-011, 2018-022-008, 2019-002-008*).

ARTÍCULO 8. Modificación del inciso b) del acuerdo 2019-001-010 relacionado con el tema de la categoría salarial del Director Ejecutivo de la DNN, el cual en *lo conducente indica: "b) Comisionar a la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado para que presente de inmediato la consulta respectiva ante la Contraloría General de la República (CGR) y la Procuraduría General de la República (PGR)." (Documentos relacionados: DNN-CSN-335-2018, DNN-CSN-358-2018, STAP-1546-2018, DNN-CSN-403-2018, DNN-CSN-405-2018 y acuerdos 2018-022-004, 2018-023-006, 2018-026-005, 2018-029-003, 2018-030-007)*.

ARTÍCULO 9. Informe de labores de la Comisión de Ética del Consejo Superior Notarial, período 2018.

ARTÍCULO 10. Estudio de la Dirección Ejecutiva en relación sobre la **mejor opción de operadora para administrar el Fondo de Garantía Notarial**. (*Documentos relacionados: DNN-CSN-236-2018 y acuerdos 2016-013-001, 2016-021-014, 2016-028-019, 2016-029-012, 2017-032-010, 2018-003-011, 2018-017-017 y 2018-022-008 - Riesgo #3 del seguimiento del SCI-CSN*).

ARTÍCULO 11. Oficio SP-770-2018 de la Superintendencia de Pensiones (SUPEN), en acatamiento de las disposiciones del Acuerdo 2018-011-004, inciso m) y 2018-022-008. "**Si la SUPEN debe o no fiscalizar la operadora a cargo del Fondo de Garantía**". (*Documentos relacionados: DNN-DE-0591-2018 y acuerdo 2018-024-006*).

CAPÍTULO IV. MOCIONES O INFORMES DE DIRECTORES

ARTÍCULO 12. Se somete a aprobación la Herramienta Sistema de Evaluación y Verificación de Riesgos (SEVRI-CSN-2019). (*Acuerdos precedentes 2018-029-006, 2018-030-009 y 2019-002-009*).

ARTÍCULO 13. Informe Anual de Resultados del Sistema de Control Interno 2018 y el estado de las Medidas de Administración del Riesgo y Acciones de Mejora del Consejo Superior Notarial, con cierre al 31 de diciembre del 2018. Acuerdo precedente 2019-001-008.

ARTÍCULO 14. Oficio DGAN-DG-012-2019 del Archivo Nacional, en respuesta a solicitud para que sus dos representantes ante este Consejo, asistieran a las sesiones ordinarias y extraordinarias. (*Documentos relacionados: DNN-CSN-268-2017 y acuerdos 2017-019-004, 2018-029-014*).

ARTÍCULO 15. Oficio DNN-UA-094-2019 remite lista de casos en que los cheques requieren firma de un director o directora del Consejo Superior Notarial. Lo anterior en acatamiento de las disposiciones del inciso b) del acuerdo 2019-002-007, para su inclusión en el Manual de Procedimientos de la Secretaría de Actas del CSN.

CAPÍTULO V. DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 16. Informe de Resultados Finales de las Metas del Plan Operativo Institucional de la Dirección Nacional de Notariado, POI-2018.

ARTÍCULO 17. Oficio DNN-DE-082-2019: *Plan de Acción de Mejoras 2019 de la Dirección Nacional de Notariado* (PAM-DNN-2019).

ARTÍCULO 18. Oficio DNN-AJ-O-012-2019: **Reforma Reglamento de dispensa de precio público.** (*Documentos relacionados: DNN-AJ-C-067-2018, DNN-AJ-C-001-2019 y acuerdos 2018-011-004, inciso g), 2018-023-015, 2018-024-014, 2019-002-014*).

ARTÍCULO 19. Oficio DNN-UA-079-2019: Solicitud de prórroga para la presentación del Estudio de Costos de Servicios de la Dirección Nacional de Notariado. (*Documentos relacionados JA-DNN-184-2011, DNN-UA-0898-2018 y acuerdos 2011-026-006, 2017-032-008, 2017-032-010, 2018-003-011, 2018-014-005 y 2018-024-018*).

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA: ACUERDO 2019-003-001:

a) Aprobar el Orden del Día establecido con las siguientes inclusiones:

1. **Moción de la directora Norma Ureña Boza para solicitar a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado rinda un informe relacionado con el análisis hecho a la Ley No. 9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas".**
2. **Renuncia del director Mauricio López Elizondo al cargo de representante suplente del Archivo Nacional ante el Consejo Superior Notarial, recibida por la secretaria de actas de este órgano colegiado, el lunes 5 de febrero de 2019.**
3. **Oficio JD-02-122-19: Invitación del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica a la sesión de Junta Directiva que tendrá lugar el martes 19 de marzo de 2019 a las 6 p.m., con la finalidad de que se expongan los planes y programas que viene realizando la Dirección Nacional de Notariado.**
4. **Oficio DVME-0031-2019 mediante el cual el Ministerio de Hacienda solicita oficialización de enlace institucional para la implementación de la Ley 9524: "Fortalecimiento y Control Presupuestario de los Órganos Desconcentrados del Gobierno Central".**

b) Reiniciar la numeración de los artículos que se conocerán en esta sesión, a efectos de mantener el orden lógico de los temas y los acuerdos que al respecto se tomen.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA

ARTÍCULO 2. Se somete a discusión y aprobación el Acta Ordinaria 002-2019, correspondiente a la sesión celebrada el 24 de enero del 2019.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2019-003-002:

- a) **Aprobar el Acta Ordinaria 002-2019, correspondiente a la sesión celebrada el 24 de enero del 2019.**
- b) **Tomar nota de que la aprobación del acta anteriormente referenciada, se obtuvo con la votación de miembros titulares, y/o miembros propietarios en ejercicio en sustitución del titular, que estuvieron presentes en la sesión respectiva.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE PRESIDENCIA

ARTÍCULO 3. Propuesta de Plan de Acción sobre el Cumplimiento de las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y su efectividad. Guía de cumplimiento para la Evaluación del año 2020. Proceso de seguimiento Intensificado IV Ronda de Evaluaciones Mutuas Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT). Para informar únicamente sobre la reunión que tuvimos.

Expone el tema el presidente del Consejo y el Director Ejecutivo y al finalizar los directores deliberan al respecto.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2019-003-003:

- a) **Tener por conocida la propuesta de Plan de Acción sobre el Cumplimiento de las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y su efectividad. Guía de cumplimiento para la Evaluación del año 2020. Proceso de seguimiento Intensificado IV Ronda de Evaluaciones Mutuas Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT).**
- b) **Solicitar a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado (DNN) que en sesión ordinaria del 21 de febrero de 2019 rinda un informe que contenga solamente lo que corresponde a la DNN.**
- c) **Comunicar y ejecutar de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 4. Denuncia presentada por el señor Manuel Enrique Vargas Lizano, recibido en la Unidad de Servicios Notariales el 11 de enero de 2019 y remitida a este Consejo el 15 de enero de 2019 mediante oficio DNN-USN-0051-2019.

El Director Ejecutivo informa los detalles y antecedentes de esta denuncia.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2019-003-004:

- a) **Tener por conocida la denuncia presentada por el señor Manuel Enrique**

Vargas Lizano, recibido en la Unidad de Servicios Notariales el 11 de enero de 2019 y remitida a este Consejo el 15 de enero de 2019 mediante oficio DNN-USN-0051-2019.

- b) Responder al señor Vargas Lizano que debe atenerse a lo indicado por la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado, lo cual se le ha comunicado oportunamente mediante oficios DNN-DE-126-2018, DNN-CSN-140-2018, DNN-DE-408-2018, DNN-DE-622-2018, DNN-DE-008-2019 y en días recientes con el oficio DNN-DE-069-2019.
- c) Recordar lo dictado por la Sala Constitucional en su Resolución N° 4065-1995 del 21 de julio de 1995), que en lo conducente indica:

“(...) Esta Sala ha dicho en múltiples ocasiones que si una gestión es, como en este caso, reiteración de una anterior ya contestada, la Administración no está obligada a darle nueva respuesta, pues con la primera vez que lo hizo cumplió, con lo establecido en el artículo 27 constitucional. Así las cosas, si el recurrente estimaba que la contestación era incompleta, debió indicar expresamente a la Administración los puntos omitidos pero no reiterar simplemente su petición, pues ésta ya le había sido contestada. De modo tal que como la gestión del recurrente se limitó a reiterar la ya contestada, sin indicar los puntos concretos en que consideraba omisa la respuesta, la Administración no estaba obligada a contestarle nuevamente. (...)”.

- d) Comunicar de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 5. Oficio DNN-UA-0077-2019: Cronograma con las fechas de vencimiento de las pólizas de fidelidad de los directores del Consejo Superior Notarial.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2019-003-005:**

- a) Tomar nota del oficio DNN-UA-0077-2019, mediante el cual la Unidad Administrativa de la Dirección Nacional de Notariado, presente el cronograma con las fechas de vencimiento de las pólizas de fidelidad de los directores del Consejo Superior Notarial.
- b) Dejar constancia de que a la fecha ningún director tiene pendiente el pago de su póliza de fidelidad.

ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 6. Propuesta de instalación de una caja auxiliar del BCR en la DNN. Oficio DC-1-2-2019 y cronograma presentados por el Banco de Costa Rica.

El presidente del Consejo introduce el tema, explicando que ante una iniciativa de la Presidencia de hace varios meses, se iniciaron las gestiones para promover la instalación de una caja auxiliar del Banco de Costa Rica en las instalaciones de la DNN, con el fin de facilitar a los notarios públicos los trámites y pagos relacionados con su función y con ello dan inicio las intervenciones de los directores.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2019-003-006:**

- a) **Autorizar la instalación de la Caja Auxiliar del Banco de Costa Rica en la Dirección Nacional de Notariado, y autorizar a la administración para que dé inicio a la negociación del convenio con dicha entidad bancaria, garantizando el soporte y acciones que se requieren para esos efectos.**
- b) **Tener por recibido el oficio DC-1-2-2019 enviado por el Banco de Costa Rica, para presentar propuesta cronograma correspondientes a la instalación de una caja auxiliar del BCR en la Dirección Nacional de Notariado.**
- c) **Autorizar la administración para iniciar la negociación tanto con el Banco de Costa Rica como con el Banco Central de Costa Rica, a efectos de que eventualmente esa Caja Auxiliar administre y distribuya los tomos de protocolo a los notarios y notarias públicos, así como para negociar la firma del convenio que corresponda entre ambos bancos para tal efecto.**
- d) **Comunicar y ejecutar de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 7. Propuesta de las Políticas de Fiscalización Notarial y de reforma a los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial. (*Documentos relacionados: AI-DNN-055-2017, informe INF-AI-007-2017, INF-AI-004-2015, AI-INF-008-2017, INF-AI-007-2017 y acuerdos 2017-033-008, 2018-005-005, 2018-005-006, 2018-017-012, 2018-015-002, 2018-018-010, 2018-020-011, 2018-022-008, 2019-002-008*).

Se revisan de nuevo los documentos que se someten a aprobación y se toman en consideración las últimas sugerencias aportadas por los directores.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**ACUERDO 2019-003-007:**

- a) **Tener por conocida y aprobada la propuesta de las Políticas de Fiscalización Notarial, así como de reforma a los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial. (Documentos relacionados: AI-DNN-055-2017, informe INF-AI-007-2017, INF-AI-004-2015, AI-INF-008-2017, INF-AI-007-2017 y acuerdos 2017-033-008, 2018-005-005, 2018-005-006, 2018-017-012, 2018-015-002, 2018-018-010, 2018-020-011, 2018-022-008, 2019-002-008).**
- b) **Dejar constancia de que tanto la presidencia de este Consejo, como la Dirección Ejecutiva, la Asesoría Jurídica y la Unidad de Fiscalización Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, trabajaron conjuntamente y con su participación activa, esfuerzo y trabajo dedicado, elaboraron las propuestas de las Políticas de Fiscalización Notarial y de la reforma a los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial.**
- c) **Aprobar las Políticas de Fiscalización de la Dirección Nacional de Notariado que se leerán de la siguiente manera:**

POLÍTICAS DE FISCALIZACIÓN NOTARIAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO**PRESENTACIÓN**

Con la entrada en vigencia del Código Notarial, Ley 7764 el 17 de abril de 1998 y sus reformas, se crea la Dirección Nacional de Notariado como un órgano de desconcentración máxima del Ministerio de Justicia y Paz, otorgándosele autonomía administrativa, presupuestaria y funcional.

De acuerdo con los artículos 23 y 24 de ese cuerpo normativo, la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado tiene, dentro de sus facultades, la fiscalización del ejercicio de la función notarial, por lo que le corresponde realizar acciones dirigidas a la vigilancia y control del notariado, que propicien que los notarios ejerzan de la mejor forma la función de la que son depositarios.

En ese contexto, al Consejo Superior Notarial, como máximo jerarca y en ejercicio de su competencia de supervisión y control del notariado costarricense, le corresponde generar las políticas fundamentales que servirán de norte para la ejecución de la potestad fiscalizadora de la Dirección Ejecutiva, con el apoyo de la Unidad de Fiscalización Notarial.

Las Políticas que se plasman en este acuerdo buscan concordar los recursos humanos y materiales puestos a disposición de la Dirección Nacional de Notariado, para que ejerza el control otorgado por el legislador como un instrumento generador de seguridad jurídica y paz social, incorporando una serie de objetivos concretos, que revelan las prioridades establecidas en el control de la prestación del servicio notarial, orientados a procurar, promover y potenciar el correcto ejercicio de la función notarial a través de la detección de oportunidades de mejora, la capacitación continua, y el combate a la delincuencia y corrupción.

CONTENIDO

- I. VISIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL**
- II. MARCO NORMATIVO**
- III. NATURALEZA JURÍDICA DE LA FISCALIZACIÓN NOTARIAL**
- IV. OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN NOTARIAL**
- V. PARÁMETROS DE FISCALIZACIÓN NOTARIAL**
- VI. PREVENCIÓNES Y SUBSANACIONES**
- VII. EVALUACIÓN DE RESULTADOS**

I. VISIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL

La Dirección Nacional de Notariado es la institución rectora que, mediante talento humano y recursos idóneos, regula la función notarial costarricense en procura de seguridad jurídica.

En su planificación estratégica se ha propuesto ser una institución de excelencia y referente en el campo de la seguridad jurídica.

Para materializar esa visión se han establecido como objetivos estratégicos:

- 1. Fortalecer el ejercicio de la función notarial.
- 2. Brindar servicios de calidad.
- 3. Posicionar una imagen de excelencia de la institución.
- 4. Impulsar el uso de las tecnologías de información.
- 5. Desarrollar el talento humano.

Específicamente en cuanto al objetivo de fortalecimiento del ejercicio de la función notarial en el área de la fiscalización notarial, la DNN genera los siguientes productos:

- a) Inspección de Oficinas Notariales.
- b) Recuperación de tomos de protocolo.
- c) Recuperación de medios de seguridad.
- d) Verificaciones Notariales.
- e) Inspecciones por denuncia.

II. MARCO NORMATIVO

La aplicación de estas políticas deberá complementarse con el marco jurídico vigente, con particular relevancia los siguientes cuerpos normativos:

- Constitución Política
- Código Notarial
- Ley General de la Administración Pública
- Ley General de Control Interno
- Reglamento de Fiscalización Notarial que deberá emitirse conforme al acápite VII.3 de estas Políticas
- Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial
- Lineamientos para el Ejercicio y Control del Notario Institucional
- Lineamientos Deontológicos del Notariado Costarricense
- Lineamientos para la organización de los archivos de referencia en soporte papel
- Lineamientos con las disposiciones de carácter obligatorio para todos los notarios que opten por llevar sus archivos de referencia en soporte digital
- Acuerdos del Consejo Superior Notarial
- Directrices, instrucciones y circulares
- Principios Generales del Derecho

III. NATURALEZA JURÍDICA DE LA FISCALIZACIÓN NOTARIAL

La fiscalización notarial es un proceso de control preventivo y correctivo del ejercicio de la función notarial, cuya finalidad es el cumplimiento de los objetivos establecidos en estas Políticas y la normativa vigente.

Toda fiscalización notarial se tramitará bajo un expediente, del cual se obtendrá como producto final un informe administrativo, que contendrá un análisis técnico jurídico, emitido por el funcionario correspondiente, respecto de la actuación notarial.

Al notario público fiscalizado se le remitirá una copia del informe administrativo.

Una vez finalizada la fiscalización el expediente será de acceso público, salvo los datos sensibles y confidenciales que se encuentren en él.

IV. OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN NOTARIAL**OBJETIVO GENERAL**

Promover el correcto ejercicio de la función notarial a través de la detección de oportunidades de mejora, para procurar el cumplimiento de la normativa vigente y propiciar adecuadas prácticas, en aras de fortalecer la seguridad jurídica y la fe pública notarial.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Realizar inspecciones de oficinas notariales para determinar el cumplimiento de los deberes y requisitos para ejercer la función notarial, identificando y documentando los hallazgos, para promover mejores prácticas notariales y el cumplimiento de la normativa vigente.
2. Recuperar los tomos de protocolo, medios de seguridad y expedientes de actividad judicial no contenciosa, en los casos en que proceda, para procurar el cumplimiento de la normativa vigente y el resguardo de la seguridad jurídica notarial.

3. Efectuar verificaciones notariales, constatando el cumplimiento de los requisitos, para procurar el correcto ejercicio de la función notarial de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

V. PARÁMETROS DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNCIÓN NOTARIAL

Los parámetros para determinar los notarios sujetos a fiscalización serán los siguientes, respetando este orden prioritario:

1. Denuncias presentadas ante la Dirección Nacional de Notariado, las cuales serán valoradas por la Dirección Ejecutiva de conformidad con los principios de legalidad, oportunidad, razonabilidad, conveniencia y mérito.
2. Que la fiscalización resulte oportuna en virtud de noticias y reportes objetivos de las que se tenga conocimiento, sobre posibles actuaciones irregulares de notarios públicos.
3. Los procesos judiciales disciplinarios notificados a la Dirección Nacional de Notariado, en los que se identifiquen hechos irregulares de relevancia social.
4. Incumplimiento de cualquiera de los deberes funcionales, priorizando según la gravedad del hecho.
5. Las demás oficinas notariales serán fiscalizadas de oficio y seleccionadas al azar por la Dirección Ejecutiva, según la disponibilidad de recursos. En este caso se tomarán en cuenta únicamente notarios públicos habilitados que no hayan sido fiscalizados en los últimos tres años, salvo que se presente alguna de las circunstancias descritas en los incisos anteriores.

La fiscalización de la actividad notarial ejercida por los cónsules se realizará mediante la inspección de las actuaciones del notario que consten en la matriz, así como en las distintas oficinas públicas. Se advertirá al cónsul que a partir de la fecha señalada se dará inicio con las diligencias de fiscalización de sus actuaciones notariales, por lo que debe procurar los medios tecnológicos necesarios para remitir copias digitalizadas de la matriz a la Dirección Nacional de Notariado. En el mismo acto y para estos notarios específicamente, se dejará la dirección de correspondencia electrónica, así como el número telefónico al cual pueden comunicarse para brindarles asistencia e información en cuanto a la inspección a realizar.

El fiscal a cargo se pondrá en contacto con el Departamento Consular de la Dirección de Servicio Exterior, para efectos de confirmar si el notario se mantiene activo en su función consular y de ser así si conserva o no la circunscripción territorial para la cual fue nombrado y autorizado, todo lo cual deberá constar por escrito. En caso de que hubiere variado la circunscripción territorial, se requerirá la remisión del oficio mediante el cual le comunicaron el traslado.

En el caso de los notarios consulares las fiscalizaciones podrán realizarse en cualquier momento, en virtud de que este tipo de servicio es rotativo y se ejerce por Ministerio de Ley.

VI. PREVENCIÓNES Y SUBSANACIONES

Durante la diligencia de inspección de oficina notarial, el fiscal deberá prevenir al notario que subsane todos aquellos aspectos que así lo requieran. El plazo para tal efecto será de cinco días hábiles, que podrá ser prorrogado en los casos en que existan razones suficientes que así lo justifiquen, a criterio de la jefatura de la Unidad de Fiscalización Notarial.

En el informe final se consignará la existencia de la prevención, y si la misma fue o no subsanada.

VII. DISPOSICIONES FINALES Y DEROGATORIAS

- 1. ESTUDIOS PERIÓDICOS DE RESULTADOS.** La Dirección Ejecutiva con la colaboración de la Unidad de Fiscalización Notarial, coordinarán la elaboración periódica de estudios que incluyan datos y las estadísticas obtenidas del periodo anterior, sobre el estado actualizado de la población de notarios así como los resultados de las inspecciones de oficina notarial y de los demás servicios conexos. Dichos estudios se utilizarán como base para la elaboración de capacitaciones dirigidas a los notarios públicos.
- 2. PUBLICACIÓN DE LISTADOS.** Se autoriza a la Dirección Ejecutiva para que realice la publicación periódica de listados de notarios cuyas oficinas notariales fueron inspeccionadas. Dicha publicación podrá realizarse por medio del sitio web institucional y demás medios electrónicos que tenga a su disposición.
- 3. EMISIÓN DE REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Código Notarial, la Dirección Ejecutiva deberá elaborar y presentar al Consejo Superior Notarial, para su conocimiento y observaciones, una propuesta de Reglamento de Fiscalización, dentro del plazo de seis meses contados a partir de la comunicación de estas Políticas, Reglamento que deberá ser aprobado por la Dirección Ejecutiva.
- 4. DEROGATORIAS** Se deroga la resolución 2000-945 de las diez horas del cinco de julio de dos mil; el Manual de Procedimientos de Fiscalización Notarial publicado mediante Alcance No. 50 a La Gaceta No. 53 del 15 de marzo del 2013, el cual consta en el Acta Ordinaria N°3-2013 del 13 de febrero, y los siguientes acuerdos del Consejo Superior Notarial: Acuerdo 2012-011-007 el cual consta en Acta Ordinaria N°11-2012 del 16 de mayo de 2012; Acuerdo 2012-012-015 inciso a), el cual consta en Acta Ordinaria N°12-2012, del 30 de mayo de 2012; Acuerdo 2012-028-010 inciso c), el cual consta en acta Ordinaria N° 28-2012 del 12 de diciembre de 2012; y el Acuerdo 2013-003-010 que aprueba el derogado manual de fiscalización.
- 5. MODIFICACIÓN DE ACUERDOS.** Se modifica el Acuerdo 2013-021-003, el cual consta en acta de sesión extraordinaria 21-2013 del 18 de setiembre de 2013, aclarando que la Unidad de Inspección Notarial se denomina Unidad de Fiscalización Notarial.
- 6. ETAPA DE TRANSICIÓN.** Mientras se realiza el cambio en la política que aquí se dispone, se deberá llevar a cabo el cierre de aquellos casos previamente abiertos, para que la Unidad de Fiscalización Notarial concluya las distintas tareas que aún tiene pendientes y que fueron desarrolladas con los anteriores lineamientos, y a la vez se preparare un plan de trabajo de transición ajustándose las nuevas Políticas de Fiscalización a un cronograma.

Se deja sin efecto cualquier otra disposición emitida por la Dirección Nacional de Notariado que contradiga lo dispuesto en estas Políticas.

Rige un mes después de su publicación en el diario oficial La Gaceta

d) Modificar los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial según se transcriben a continuación:

**REFÓRMENSE LOS ARTÍCULOS 8, 28, 29, 35, 82, 83 Y 84 DE LOS
"LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DEL SERVICIO NOTARIAL"
PARA QUE EN ADELANTE DIGAN:**

Artículo 8. Condiciones para ejercer la función notarial. Para ejercer la función notarial, el notario debe cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 3 del Código Notarial, estar inscrito en el Registro Nacional de Notarios, y encontrarse habilitado por la Dirección Nacional de Notariado.

En relación con el inciso e) del artículo 3 del Código Notarial, se define la oficina notarial como aquella que cuente con los siguientes requisitos:

1. Recinto que garantice la prestación del servicio con libre acceso al público, según el principio de rogación, con las condiciones de seguridad necesarias para el resguardo de la integridad física del notario público, de su recurso humano y los usuarios del servicio, así como de sus bienes y herramientas de trabajo.
2. Medios de comunicación que permitan contactar al notario, tales como teléfono, fax, correo electrónico e internet.
3. Tomo de protocolo en uso, con excepción de los casos en que se encuentre en trámite la adquisición de un nuevo tomo o la reposición total o parcial del que está en uso, todo dentro de los plazos establecidos para cada caso.
4. Los medios de seguridad establecidos en el artículo 28 de estos lineamientos.

Si el notario tuviere oficinas abiertas en distintas localidades del país, deberá señalar cual es la principal. En caso de que no lo hiciera, para todos los efectos se tendrá como principal la primera que aparezca en el Registro de la Dirección Nacional de Notariado. Tanto la oficina principal como las demás oficinas declaradas, deberán cumplir con las condiciones establecidas en este artículo. En el caso del notario institucional, el notariado se ejercerá en las oficinas de la institución para la cual labora, debiendo indicar en cuál de ellas tendrá el Notario la oficina principal.

Es obligación del notario mantener actualizada ante la Dirección Nacional de Notariado la dirección exacta de su oficina, domicilio, los números telefónicos y de fax, dirección electrónica y todos los demás medios tecnológicos de comunicación, las cuales se tendrán como las señaladas por el notario para todo efecto legal.

CAPITULO V. Medios de Seguridad.

Artículo 28. Medios de Seguridad. Los medios de seguridad son:

- a) El papel de seguridad notarial.
- b) Las boletas de seguridad.
- c) El sello blanco.
- d) El sello de tinta.
- e) Los archivos de referencia.
- f) Las copias de instrumentos públicos.
- g) La firma manuscrita.
- h) La firma digital del notario, la cual deberá ser emitida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 8454 Certificados, firmas digitales y documentos electrónicos.

La custodia y preservación de los medios de seguridad son responsabilidad exclusiva del notario.

Artículo 29. Deber de uso. Los notarios habilitados deberán contar con todos los medios de seguridad, y utilizarlos conforme corresponda para cada actuación notarial.

Artículo 35. Deber de informar.

El Notario deberá informar a la Dirección Nacional de Notariado:

- a) Cuando cambie su firma o traslade el lugar de su notaría, con anterioridad o dentro del mes siguiente a que ocurra el hecho.
- b) La pérdida o destrucción de alguno de los medios de seguridad o del tomo de protocolo. Debe dar cuenta por escrito a la Dirección Nacional de Notariado y detallará los hechos en un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la pérdida o destrucción.

Artículo 82. Programación. La fiscalización de las notarías se realizará de conformidad con las políticas de Fiscalización dictadas por el Consejo Superior Notarial y los Reglamentos y programas establecidos por la Dirección Ejecutiva.

Artículo 83. Aviso previo. Las inspecciones y verificaciones en las oficinas de los notarios públicos deberán realizarse con aviso previo.

En los demás actos de fiscalización podrá disponerse la ejecución sin la participación del notario público.

Artículo 84. Notificaciones. La notificación de cualquier acto que deba comunicarse al notario se hará a los medios de comunicación señalados y consignados en el Registro Nacional de Notarios. El correo electrónico será el medio principal, y los demás se tendrán como medios accesorios.

Rige un mes después de su publicación en el diario oficial La Gaceta

- e) **Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que publique en el diario oficial La Gaceta y además para que divulgue interna y externamente, donde y cuando considere oportuno y pertinente.**
- f) **Infórmese este acuerdo a la Auditoría Interna para lo que corresponda.**
- g) **Comunicar y ejecutar de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 8. Modificación del inciso b) del acuerdo 2019-001-010 relacionado con el tema de la categoría salarial del Director Ejecutivo de la DNN, el cual en *lo conducente indica: "b) Comisionar a la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado para que presente de inmediato la consulta respectiva ante la Contraloría General de la República (CGR) y la Procuraduría General de la República (PGR)."* (Documentos relacionados: DNN-CSN-335-2018, DNN-CSN-358-2018, STAP-1546-2018, DNN-CSN-403-2018, DNN-CSN-405-2018 y acuerdos 2018-022-004, 2018-023-006, 2018-026-005, 2018-029-003, 2018-030-007).

El presidente del Consejo expone los detalles de la modificación que se requiere.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2019-003-008:**

- a) **Modificar del inciso b) del acuerdo 2019-001-010 relacionado con el tema de la categoría salarial del Director Ejecutivo de la DNN, para que en adelante se lea: "b) Autorizar a quien ejerza la presidencia del Consejo para que firme y presente de inmediato, las consultas respectivas ante la Contraloría General de la República (CGR) y la Procuraduría General de la República (PGR)."** (Documentos relacionados: DNN-CSN-335-2018, DNN-CSN-358-2018, STAP-1546-2018, DNN-CSN-403-2018, DNN-CSN-405-2018 y acuerdos 2018-022-004, 2018-023-006, 2018-026-005, 2018-029-003, 2018-030-007).

b) Comunicar de inmediato.**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

ARTÍCULO 9. Informe de labores de la Comisión de Ética del Consejo Superior Notarial, período 2018.

Los directores analizan el informe y consideran que la labor realizada por la Comisión de Ética ha sido y es, excelente y oportuna.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2019-003-009:**

- a) **Tener por recibido y analizado el informe de labores presentado por la Comisión de Ética del Consejo Superior Notarial, correspondiente al período 2018.**
- b) **Agradecer a la Comisión de Ética la constancia, efectividad y responsabilidad que han demostrado en cada uno de sus aportes y trabajos.**
- c) **Comisionar a la Relacionista Pública de la Dirección Nacional de Notariado para que, en conjunto con la Dirección Ejecutiva, elabore un resumen para subir a la página web y al Facebook institucionales, con los nombres de los integrantes de la Comisión de Ética, resaltando su encomiable labor y haciendo constar el valioso aporte a este órgano colegiado con la elaboración de los “Principios Deontológicos del Notariado Costarricense”, aprobados mediante Acuerdo 2014-002-004 y publicados como “Lineamientos Deontológicos del Notariado Costarricense” en La Gaceta # 97 del jueves 22 de mayo del 2014 , así como por la presentación de la “Política de Ética Notarial”, la cual fue tomada en cuenta a la hora de adoptar el acuerdo firme por votación unánime 2018 003 006, de la sesión ordinaria N° 003 2018, celebrada el 25 de enero del 2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 29 del jueves 15 de febrero del 2018, donde se promulgaron los “Lineamientos para la Aplicación del artículo 15 ter de la Ley 7786”.**
- d) **Comunicar de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 10. Estudio de la Dirección Ejecutiva en relación sobre la **mejor opción de operadora para administrar el Fondo de Garantía Notarial.** (Documentos relacionados: DNN-CSN-236-2018 y acuerdos 2016-013-001, 2016-021-014, 2016-028-019, 2016-029-012, 2017-032-010, 2018-003-011, 2018-017-017 y 2018-022-008 – Riesgo #3 del seguimiento del SCI-CSN).

Ingresa a la sala de sesiones el Lic. Róger Ureña Vega, jefe de la Unidad Administrativa de la Dirección Nacional de Notariado, a efectos de realizar la presentación de este tema y retirándose en cuanto la finaliza, tras haber atendido las consultas de los directores y previo a la toma del siguiente acuerdo.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2019-003-010:**

- a) **Tener por recibido y analizado el estudio de la Dirección Ejecutiva en relación sobre la mejor opción de operadora para administrar el Fondo de**

Garantía Notarial. (Documentos relacionados: DNN-CSN-236-2018 y acuerdos 2016-013-001, 2016-021-014, 2016-028-019, 2016-029-012, 2017-032-010, 2018-003-011, 2018-017-017 y 2018-022-008 – Riesgo #3 del seguimiento del SCI-CSN)

- b) **Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que continúe con la revisión exhaustiva sobre las mejores opciones para la administración del Fondo de Garantía Notarial.**
- c) **Instar a las operadoras a presentar sus propuestas para administrar el Fondo de Garantía Notarial. Información que, una vez recibida, la administración deberá reunir y depurar, previa presentación a este cuerpo colegiado.**
- d) **Invitar por orden alfabético a las tres entidades bancarias que han mostrado interés de administrar el Fondo de Garantía Notarial, estableciendo como fechas en que se recibirá a cada una en el orden indicado, el 7 de marzo, el 21 marzo y 4 el de abril del 2019.**
- e) **Autorizar a la administración para gestionar las reuniones correspondientes.**
- f) **Felicitar a la administración por las labores desplegadas en todas las acciones que ha realizado hasta hoy con respecto a este tema, en especial a la jefatura de la Unidad Administrativa, quien ha dedicado a esta labor muchas horas de tiempo y esfuerzo desinteresado.**
- g) **Comunicar y ejecutar de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 11. Oficio SP-770-2018 de la Superintendencia de Pensiones (SUPEN), en acatamiento de las disposiciones del Acuerdo 2018-011-004, inciso m) y 2018-022-008. **“Si la SUPEN debe o no fiscalizar la operadora a cargo del Fondo de Garantía”.** (Documentos relacionados: DNN-DE-0591-2018 y acuerdo 2018-024-006).

Los directores analizan el tema.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2019-003-011:**

- a) **Tener por recibido el oficio SP-770-2018 de la Superintendencia de Pensiones (SUPEN), en acatamiento de las disposiciones del Acuerdo 2018-011-004, inciso m) y 2018-022-008. “Si la SUPEN debe o no fiscalizar la operadora a cargo del Fondo de Garantía”.** (Documentos relacionados: DNN-DE-0591-2018 y acuerdo 2018-024-006).
- b) **Confirmar que el Fondo de Garantía Notarial deberá ser fiscalizado por la Superintendencia de Pensiones (SUPEN).**
- c) **Comunicar de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

CAPÍTULO IV. MOCIONES O INFORMES DE DIRECTORES

ARTÍCULO 12. Moción de la directora Norma Ureña Boza para solicitar a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado rinda un informe relacionado con el análisis hecho a la Ley No. 9635 **“Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”.**

La directora Norma Ureña Boza explica su moción.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**ACUERDO 2019-003-012:**

- a) Solicitar a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado para que presente en la sesión del 7 de marzo del 2019, un informe relacionado con el análisis hecho a la Ley No. 9635 "*Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*".
- b) Comunicar y ejecutar de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 13. Renuncia del director Mauricio López Elizondo al cargo de representante suplente del Archivo Nacional ante el Consejo Superior Notarial, recibida por la secretaria de actas de este órgano colegiado, el lunes 5 de febrero de 2019.

El Consejo da lectura a la carta de renuncia del director López Elizondo.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**ACUERDO 2019-003-013:**

- a) Tomar nota del oficio de renuncia presentada por el director Mauricio López Elizondo al cargo de representante suplente del Archivo Nacional ante el Consejo Superior Notarial, recibida por la secretaria de actas de este órgano colegiado, el lunes 5 de febrero de 2019.
- b) Solicitar a don Mauricio López que proceda con la presentación del Informe Final de Gestión que corresponde a estos casos.
- c) Instar el Lic. López Elizondo a comunicar su renuncia ante el Consejo de Gobierno.
- d) Tomar nota de las palabras del Lic. Manuel Víquez Jiménez y Ana Lucía Jiménez Monge, quienes lamentan la renuncia del Lic. López Elizondo, dado que sus aportes fueron muy valiosos para este Consejo.
- e) Comunicar de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 14. Oficio JD-02-122-19: Invitación del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica a la sesión de Junta Directiva que tendrá lugar el martes 19 de marzo de 2019 a las 6 p.m., con la finalidad de que se expongan los planes y programas que viene realizando la Dirección Nacional de Notariado.

Al ser las diez horas con cuarenta minutos se retira de la sesión el director Manuel Antonio Víquez Jiménez.

El presidente del Consejo expone el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**ACUERDO 2019-003-014:**

- a) Tener por recibido el oficio JD-02-122-19: Invitación del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica a la sesión de Junta Directiva que tendrá lugar el martes 19 de marzo de 2019 a las 6 p.m., con la finalidad de que se expongan

los planes y programas que viene realizando la Dirección Nacional de Notariado.

- b) Comunicar este oficio al Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado y a quien funja como presidente de este órgano colegiado en las fechas descritas en el oficio JD-02-122-19.
- c) Remitir este acuerdo a la Junta Directiva Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 15. Oficio DVME-0031-2019 mediante el cual el Ministerio de Hacienda solicita oficialización de enlace institucional para la implementación de la Ley 9524: *"Fortalecimiento y Control Presupuestario de los Órganos Desconcentrados del Gobierno Central"*.

Expone el tema el presidente del Consejo.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2019-003-015:**

- a) Tener por conocido el oficio DVME-0031-2019 mediante el cual el Ministerio de Hacienda solicita oficialización de enlace institucional para la implementación de la Ley 9524: *"Fortalecimiento y Control Presupuestario de los Órganos Desconcentrados del Gobierno Central"*.
- b) Hacer constar que el Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado, informa que el enlace designado por la administración es el jefe de la Unidad Administrativa, señor Róger Ureña Vega.

ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 16. Se somete a aprobación la Herramienta Sistema de Evaluación y Verificación de Riesgos (SEVRI-CSN-2019). (*Acuerdos precedentes 2018-029-006, 2018-030-009 y 2019-002-009*).

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2019-003-016:**

- a) Trasladar para la sesión extraordinaria programada para el 14 de febrero de 2019, la aprobación de la Herramienta Sistema de Evaluación y Verificación de Riesgos (SEVRI-CSN-2019). (*Acuerdos precedentes 2018-029-006, 2018-030-009 y 2019-002-009*).
- b) Comunicar de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 17. Informe Anual de Resultados del Sistema de Control Interno 2018 y el estado de las Medidas de Administración del Riesgo y Acciones de Mejora del Consejo Superior Notarial, con cierre al 31 de diciembre del 2018. Acuerdo precedente 2019-001-008.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2019-003-017:**

- a) **Trasladar para la sesión extraordinaria programada para el 14 de febrero de 2019, el conocimiento y aprobación del “Informe Anual de Resultados del Sistema de Control Interno 2018 y el estado de las Medidas de Administración del Riesgo y Acciones de Mejora del Consejo Superior Notarial, con cierre al 31 de diciembre del 2018”. Acuerdo precedente 2019-001-008.**
- b) **Comunicar de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 18. Oficio DGAN-DG-012-2019 del Archivo Nacional, en respuesta a solicitud para que sus dos representantes ante este Consejo, asistieran a las sesiones ordinarias y extraordinarias. (*Documentos relacionados: DNN-CSN-268-2017 y acuerdos 2017-019-004, 2018-029-014*).

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2019-003-018:**

- a) **Tener por recibido el oficio DGAN-DG-012-2019 del Archivo Nacional, en respuesta a solicitud para que sus dos representantes ante este Consejo, asistieran a las sesiones ordinarias y extraordinarias. (*Documentos relacionados: DNN-CSN-268-2017 y acuerdos 2017-019-004, 2018-029-014*).**
- b) **Tomar nota de que la respuesta a la solicitud planteada por este Consejo, fue negativa.**

ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 19. Oficio DNN-UA-094-2019 remite lista de casos en que los cheques requieren firma de un director o directora del Consejo Superior Notarial. Lo anterior en acatamiento de las disposiciones del inciso b) del acuerdo 2019-002-007, para su inclusión en el Manual de Procedimientos de la Secretaría de Actas del CSN.

El presidente del Consejo explica el detalle del procedimiento para firma de cheques por parte del Director Ejecutivo.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2019-003-019:**

- a) **Tener por recibido el oficio DNN-UA-094-2019 remite lista de casos en que los cheques requieren firma de un director o directora del Consejo Superior Notarial. Lo anterior en acatamiento de las disposiciones del inciso b) del acuerdo 2019-002-007, para su inclusión en el Manual de Procedimientos de la Secretaría de Actas del CSN.**
- b) **Comisionar a la Secretaría de Actas de este Consejo, que incluya lo correspondiente en el Manual de Procedimientos que está elaborando.**
- c) **Comunicar este acuerdo a la Unidad de Planificación Institucional con el fin de oficializar el procedimiento dentro del Manual de Procedimientos Institucional.**
- d) **Comunicar y ejecutar de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

CAPÍTULO V. DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 20. Informe de Resultados Finales de las Metas del Plan Operativo Institucional de la Dirección Nacional de Notariado, POI-2018.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2019-003-020:

- a) **Trasladar para la sesión extraordinaria programada para el 14 de febrero de 2019, el Informe de Resultados Finales de las Metas del Plan Operativo Institucional de la Dirección Nacional de Notariado, POI-2018.**
- b) **Comunicar de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 21. Oficio DNN-DE-082-2019: *Plan de Acción de Mejoras 2019 de la Dirección Nacional de Notariado* (PAM-DNN-2019).

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2019-003-021:

- a) **Trasladar para la sesión extraordinaria programada para el 14 de febrero de 2019, Oficio DNN-DE-082-2019: *Plan de Acción de Mejoras 2019 de la Dirección Nacional de Notariado* (PAM-DNN-2019).**
- b) **Comunicar de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 22. Oficio DNN-AJ-O-012-2019: **Reforma Reglamento de dispensa de precio público.** (*Documentos relacionados: DNN-AJ-C-067-2018, DNN-AJ-C-001-2019 y acuerdos 2018-011-004, inciso g), 2018-023-015, 2018-024-014, 2019-002-014*).

El Consejo avala la propuesta de reforma al reglamento de dispensa.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2019-003-022:

- a) **Tener por recibido el oficio DNN-AJ-O-012-2019: Reforma Reglamento de dispensa de precio público.** (*Documentos relacionados: DNN-AJ-C-067-2018, DNN-AJ-C-001-2019 y acuerdos 2018-011-004, inciso g), 2018-023-015, 2018-024-014, 2019-002-014*).
- b) **Reformar el Reglamento para el Cobro de Servicios de la Dirección Nacional de Notariado en los siguientes términos:**

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

REFORMA REGLAMENTO PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

Para los efectos legales correspondientes, se comunica que el Consejo Superior Notarial, en su sesión N° 003 celebrada el 7 de febrero del 2019, mediante acuerdo firme número 2019-003-022, aprobó por unanimidad:

- a) **Modificar el artículo 7 del Reglamento para el Cobro de Servicios de la Dirección Nacional de Notariado, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:**

“**Artículo 7°**—El Consejo Superior Notarial en ejercicio de su potestad discrecional, podrá dispensar el pago de precio público de los servicios que brinda la Dirección Nacional de Notariado, bajo las reglas de la lógica, conveniencia, racionalidad, en estricto apego al ordenamiento jurídico, cuando exista un interés público claramente motivado.”

- b) **Adicionar los artículos 8 y 9, para que en lo sucesivo se lea:**

“**Artículo 8°**—Dispensar al Ministerio Público, a la Fiscalía General de la República y a la Procuraduría General de la República, del pago por el costo de las certificaciones o constancias de información de los Notarios Públicos, cuando:

- a) Ejerzan la defensa o tramiten procesos en los que intervenga o hayan sido remitidos por la Dirección Nacional de Notariado.
- b) Exista un interés social colectivo.
- c) Se esté ante la defensa de intereses públicos.
- d) Se requieran en casos en los que exista actuación del ejercicio de la función notarial.

En la emisión de las certificaciones se deberá advertir, que se expiden únicamente para efectos de ser utilizada en la causa, investigación o expediente que motiva la dispensa.

“**Artículo 9°**—Tendrán competencia para conocer y determinar la aplicación de dispensa de precio público, de conformidad con los supuestos de este reglamento:

- a) La Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado.
- b) Se autoriza a la Dirección Ejecutiva para conocer y determinar la aplicación de la dispensa del precio público, en los términos indicados en este Reglamento, para lo cual se dispondrá de la estructura que esa dirección establezca.

Aprobado por acuerdo firme 2019-003-022 de la sesión ordinaria celebrada el 7 de febrero del dos mil diecinueve.

Rige un mes después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta

- c) **Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que publique en el diario oficial La Gaceta y además para que divulgue interna y externamente, donde y cuando considere oportuno y pertinente.**
 - d) **Comunicar y ejecutar de inmediato.**
- ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

ARTÍCULO 23. Oficio DNN-UA-079-2019: Solicitud de prórroga para la presentación del Estudio de Costos de Servicios de la Dirección Nacional de Notariado. (Documentos relacionados JA-DNN-184-2011, DNN-UA-0898-2018 y acuerdos 2011-026-006, 2017-032-008, 2017-032-010, 2018-003-011, 2018-014-005 y 2018-024-018).

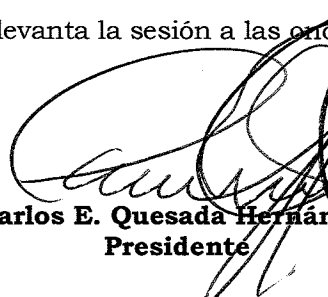
El Consejo considera que este tema es de suma importancia y, sabiendo que la jefatura de la Unidad Administrativa tiene la mejor disposición para presentar el informe pero que por falta de personal y de tiempo le resulta imposible, analizan soluciones alternativas para atenderlo a la mayor brevedad posible.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2019-003-023:**

- a) Tener por recibido y analizado el oficio DNN-UA-079-2019: Solicitud de prórroga para la presentación del Estudio de Costos de Servicios de la Dirección Nacional de Notariado. (Documentos relacionados JA-DNN-184-2011, DNN-UA-0898-2018 y acuerdos 2011-026-006, 2017-032-008, 2017-032-010, 2018-003-011, 2018-014-005 y 2018-024-018).
- b) Comisionar a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado para que en sesión ordinaria del 21 de febrero de 2019, presente propuesta de un plan de acción con varias alternativas que permitan a este Consejo contar con el Estudio de Costos de la DNN a la mayor brevedad, tomando en cuenta la normas vigentes y el tema del presupuesto.
- c) Aceptar el ofrecimiento de la directora Diana Chinchilla Núñez, en cuanto a colaborar con lo que a la administración se le encomienda, por cuanto el Registro Nacional acaba de realizar un trámite en similares condiciones.
- d) Dejar constancia de que este Consejo toma estas acciones debido a la relevancia del tema, sabiendo que la jefatura de la Unidad Administrativa tiene la mejor disposición para presentar el informe pero que por falta de personal y de tiempo le resulta imposible.
- e) Comunicar y ejecutar de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

Se levanta la sesión a las once horas con cinco minutos.


Carlos E. Quesada Hernández
Presidente


Ana Lucía Jiménez Monge
Secretaria